



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Resolución de Intendencia General SMV Nº 124-2016-SMV/11.1

Lima, 29 de noviembre de 2016

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El expediente N° 2016041966, así como el Informe Interno N° 949-2016-SMV/11.1 del 24 de noviembre del 2016 de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado el 07 de octubre del 2016, Andino Investment Holding S.A.A., antes Andino Investment Holding S.A., representada por los señores Carlos Rodolfo Juan Vargas Loret de Mola y Antonio Marcos Guzmán Barone, solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, a través del sistema de Ventanilla Única, la exclusión de los valores mobiliarios denominados “Cuarta Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo de Andino Investment Holding S.A.” y “Quinta Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo de Andino Investment Holding S.A.” del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, por amortización total de las obligaciones derivadas de los mismos;

Que, de la evaluación realizada a la documentación que sustenta la solicitud a la que se refiere el considerando precedente, se ha verificado que el 29 de enero del 2013, mediante procedimiento de aprobación automática, se inscribió el programa denominado “Primer Programa de Emisión de Instrumentos de Corto Plazo de Andino Investment Holding S.A.” hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 20 000 000,00 (Veinte Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Nuevos Soles, y se dispuso el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, en el marco del mencionado programa, el 07 de abril del 2015, mediante procedimiento de aprobación automática, se inscribieron los valores mobiliarios denominados “Cuarta Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo de Andino Investment Holding S.A.” hasta por un importe equivalente a US\$ 10 000 000,00 (Diez millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se registró el Complemento del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, asimismo, el 21 de enero del 2016, mediante procedimiento de aprobación automática, se inscribieron los valores mobiliarios denominados “Quinta Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo de Andino Investment Holding S.A.” hasta por un importe equivalente a US\$ 20 000 000,00 (Veinte Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se registró el Complemento del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores”;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Que, respecto de los valores indicados en los considerandos precedentes se ha verificado la cancelación total de las obligaciones derivadas de los mismos;

Que, Andino Investment Holding S.A.A. ha cumplido con presentar la información y documentación requerida por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, y por el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias (Reglamento);

Que, el artículo 37, inciso b) de la Ley del Mercado de Valores, establece que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores, tiene lugar por resolución fundamentada de la SMV cuando opere la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa;

Que, en ese sentido, el artículo 23 del Reglamento, establece que cuando el valor se encuentre inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores, procederá la exclusión a solicitud del emisor por extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa. Asimismo, dispone que la exclusión de valores por las causales enunciadas en el referido artículo 23 del Reglamento, no genera la obligación de realizar una Oferta Pública de Compra a que se refiere el artículo 38 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 32 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10 y sus normas modificatorias;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la exclusión de valores mobiliarios del Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37, inciso b), de la Ley de Mercado de Valores, los artículos 20 y 23 del Reglamento, así como por el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores;

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la exclusión de los valores denominados “Cuarta Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo de Andino Investment Holding S.A.” y “Quinta Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo de Andino Investment Holding S.A.”, correspondientes al “Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo de Andino Investment Holding S.A.” del Registro Público del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Artículo 2.- Pronunciarse a favor de la exclusión de los valores señalados en el artículo precedente de la presente resolución, del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3.- Difundir la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 4.- Transcribir la presente resolución a Andino Investment Holding S.A.A., en calidad de Emisor; a BTG Pactual Perú S.A. Sociedad Agente de Bolsa, en calidad de entidad estructuradora y agente colocador; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.; y, a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y difúndase,

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando
Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas